REGLAMENTO DE LAS PERSONAS DELEGADAS

1. PROPOSITO

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

La aprobación del contenido de este reglamento se fundamenta principalmente en la **8E011 Ley de Asociaciones Cooperativas**; asimismo en el **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** además de las indicadas en el apartado de Documentos de Referencia de este reglamento.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todas las personas nombradas como delegadas o como suplentes de COOPECAJA R.L.

1.3. OBJETIVO

El objetivo de este reglamento es regular el ejercicio de la representación delegada dentro de COOPECAJA R.L., estableciendo las disposiciones aplicables a las personas delegadas propietarias y a las personas suplentes una vez nombradas, así como sus deberes, derechos, responsabilidades, limitaciones y demás aspectos relacionados para el adecuado cumplimiento de sus funciones en representación de la de las personas asociadas de COOPECAJA R.L.

1.4. DEFINICIONES

Cooperativa: Termino utilizado para definir a COOPECAJA R.L.
La Administración: Se entiende por Administración la Gerencia General, la Subgerencia, o la persona en quien estas instancias deleguen formalmente sus funciones.
Nombramiento: Se entiende por nombramiento el acto personalísimo mediante el cual una persona es designada como delegada de la cooperativa. A partir de dicho acto, la persona nombrada adquiere el deber de ejercer el cargo y cumplir plenamente con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones establecidas en los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** y en el presente reglamento.
Persona asociada: Es la persona que cumple los requisitos establecidos en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L.** y se denominará en adelante “asociado”.
Persona delegada: Es la persona asociada que, conforme a lo establecido en los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** y reglamentos de Coopecaja R.L., ha sido electa para integrar el cuerpo de 300 personas delegadas que conforman la Asamblea de Personas Delegadas por un quinquenio, órgano de máxima autoridad de la cooperativa. Su designación implica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad establecidos por la normativa interna y sectorial aplicable. En ejercicio de su función, la persona delegada representa de manera nacional a la totalidad de personas asociadas y participa con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, cuyas resoluciones resultan vinculantes para la totalidad de los asociados, estén presentes o ausentes.

Persona suplente: Es la persona asociada que, tras cumplir los requisitos de idoneidad y sido nombrada de forma quinquenal, conforme a los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** y reglamentos de Coopecaja R.L., queda incorporada dentro del grupo de 75 personas suplentes. Su condición es meramente potencial o suspensiva, dado que no adquiere las facultades ni los derechos de una persona delegada propietaria mientras no medie un llamado formal por parte de la cooperativa para ocupar una vacante o sustituir temporalmente a un propietario, conforme a lo dispuesto en los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**. Mientras no sea convocada para ejercer como persona delegada propietaria, no puede participar ni intervenir en las sesiones de la Asamblea de Personas Delegadas, ni tampoco ejercer funciones o derechos propios del cargo.
Viáticos: Conjunto de provisiones o dinero que se entrega a una persona delegada por su participación en Asambleas y eventos oficiales a los cuales es convocado este se rige según **8I003 Pago de viáticos**.

2. DESCRIPCION.

2.1. REQUISITOS

Artículo 1. Requisitos para ser persona delegada.
Para ser persona delegada de Coopecaja, la persona asociada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Estatuto 8R001 de COOPECAJA, 7R027 Reglamento para el nombramiento de las personas delegadas** y en el **6R021 Código de Conducta**. Adicionalmente cumplir con:

a. No tener antecedentes penales, para lo cual deberá estar actualizando durante su periodo de nombramiento, en el primer bimestre del año mediante certificación del Poder Judicial con vigencia no mayor a 30 días naturales.
b. Comprometerse a cursar, participar y mantenerse al día en los Programas de capacitación para personas delegadas, impartidos o avalados por la Cooperativa u otras entidades vinculadas con la actividad de Coopecaja, ya sea en modalidad presencial o mediante el enlace o sitio oficial que se indique.
c. Una vez aprobado el programa de certificación como condición de postulación y haber sido electa la persona como delegada o suplente, debe continuar participando y cumpliendo todos los requisitos de los próximos programas de capacitación y certificación de delegados durante su nombramiento.
d. Someterse al proceso de acreditación de idoneidad según se disponga en el instructivo respectivo.
e. Es requisito indispensable para el ejercicio de las funciones delegadas que toda persona que tenga acceso a información confidencial de la Cooperativa garantice su estricta reserva, protección y no divulgación, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables. Para la debida formalización de esta obligación, la persona deberá suscribir previamente el documento de confidencialidad establecido por la Cooperativa, siendo responsable por cualquier uso indebido, negligente o no autorizado de la información a la que tenga acceso.

2.2. DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 2. Lineamientos generales para el nombramiento de las personas delegadas

Los lineamientos generales para el nombramiento de las personas delegadas son:

a. Las personas delegadas deberán observar y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento aprobado por el Consejo de Administración.
b. La integración de la Asamblea de Personas Delegadas deberá procurar la equidad de género, conforme a los principios institucionales y lo establecido en los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**. Las personas delegadas deberán cumplir los valores, principios y normas de conducta establecidos en el **6R021 Código de Conducta**, con especial atención al deber de confidencialidad, integridad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
c. Es responsabilidad de cada persona delegada actuar con independencia de criterio y libre de conflictos de interés, absteniéndose de participar en decisiones cuando pudiera existir un beneficio personal o para terceros vinculados
d. Las personas delegadas propietarias deberán representar los mejores intereses de la base asociada a nivel nacional, priorizándolos por encima de cualquier interés personal, particular o de grupo. Su actuación deberá ajustarse a los principios cooperativos y a los fines sociales y económicos de la Cooperativa, orientando sus decisiones y conductas hacia la satisfacción del interés colectivo y hacia el crecimiento y la sostenibilidad institucional. En consecuencia, el ejercicio de la delegación deberá realizarse con lealtad, objetividad y compromiso con el bienestar general de la organización y de su membresía.
e. Toda persona delegada está obligada a mantener una conducta respetuosa y acorde con los principios éticos en las sesiones, actividades y comunicaciones institucionales, evitando expresiones o actuaciones que puedan afectar el ambiente cooperativo.
f. Las personas delegadas deberán brindar la colaboración necesaria a las instancias internas, departamentos y áreas de la cooperativa cuando les sea requerida información o documentación indispensable para el adecuado funcionamiento institucional. Todo lo anterior se realizará en estricto apego a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. Lineamientos para el nombramiento de la base de personas delegadas propietarias:

Los lineamientos para el nombramiento de la base de personas delegadas propietarias son los siguientes:

a. El nombramiento de personas delegadas se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos en **8R001 ESTATUTOS DE COOPECAJA** (en adelante **8R001 ESTATUTOS DE COOPECAJA** y el Reglamento para el **7R027 Nombramiento de Personas Delegadas (En adelante 7R027 RND),** procurando un total de trescientas (300) personas delegadas propietarias.
b. El nombramiento de las personas delegadas propietarias tendrá una duración de hasta cinco años, iniciando el 01 de octubre del año de su acreditación y concluyendo el 30

de setiembre del año correspondiente.

c. El Comité de Nominaciones será el órgano encargado de dirigir, gestionar e implementar el proceso de nombramiento de las personas delegadas propietarias, garantizando su acreditación conforme a los requisitos y disposiciones vigentes.
d. Podrán ser nombradas personas delegadas propietarias quienes cumplan con los requisitos y completen el proceso establecido en este reglamento y el **7R027 RND**.
e. Las vacantes que se generen durante el quinquenio podrán ser ocupadas por personas suplentes, quienes completarán el período restante Únicamente en el caso de extrema necesidad, cuando por vacantes y ante la ausencia de suplentes disponibles el número de personas delegadas se reduzca a un nivel que comprometa el adecuado funcionamiento de la Asamblea de Personas Delegadas como órgano principal de la cooperativa, el Consejo de Administración, a solicitud del Comité de Nominaciones, podrá autorizar la apertura de un periodo extraordinario para la acreditación de nuevas personas delegadas, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.
f. Cada vez que se determine la existencia de vacantes permanentes por el cese de un delegado propietarios por cualquier causa; el Comité de Nominaciones procederá por medio de sorteo a incorporar y a juramentar como propietarios a la persona suplente a quien le corresponda, quien asumirá el nombramiento por el resto del período para el cual habían sido designado la personas exdelegada sustituida.
g. En caso de que no hubiera suplentes disponibles y las vacantes alcanzaran al menos el piso del 10% de las personas delegadas propietarias; el Comité de Nominaciones solicitará al Consejo de Administración la autorización para convocar el proceso de designación de nuevas personas delegadas propietarias y los respectivos suplentes según corresponda.
h. Las personas delegadas podrán ser reelectas conforme a la normativa vigente en el **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** y el **7R027 RND**.

Corresponde al Comité de Nominaciones realizar al menos una vez cada año, el monitoreo de la base de personas delegadas, con el fin de verificar el mantenimiento del quórum máximo de personas delegadas que exige el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L**.

2.3. DE LOS SUPLENTES.

Artículo 4. Lineamientos para el nombramiento de las personas suplentes.

Los lineamientos para la designación de las personas suplentes son los siguientes:

a. El número total de personas suplentes será de hasta setenta y cinco (75), cifra que resulta de aplicar la fórmula equivalente al veinticinco por ciento (25 %) sobre el total de trescientas (300) personas delegadas propietarias que integran la Asamblea de Personas Delegadas.
b. Las personas suplentes deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para las personas delegadas propietarias, incluyendo idoneidad, obligaciones económicas y participación en programas de capacitación.
c. Las personas suplentes ostentan una condición de carácter meramente condicional, por lo que sus derechos y atribuciones permanecen en suspenso. En consecuencia,

no podrán ejercer las facultades, prerrogativas ni funciones conferidas a las personas delegadas propietarias mientras no hayan sido formal y expresamente convocadas para integrar el órgano respectivo, ya sea con motivo de una vacancia temporal o definitiva.

d. Para asegurar la disponibilidad de suplentes y garantizar la cobertura de futuras vacantes, el Comité de Nominaciones, en coordinación con la Administración, podrá implementar un mecanismo dinámico de nombramiento de suplencias cuando el número de personas suplentes se aproxime al piso mínimo establecido
e. En los supuestos de suplencias de carácter temporal, la persona suplente que sea convocada para ejercer las funciones inherentes al cargo propietario reanudará su condición de suplente una vez finalizada la cobertura de la vacancia, sin que dicha actuación produzca alteración alguna en su estatus original.
f. En los supuestos de suplencias de carácter definitivo para la conclusión del quinquenio en curso, la persona suplente que sea llamada extinguirá de manera irrevocable su condición de suplente, quedando investida como persona delegada propietaria únicamente para completar el período restante del nombramiento conferido a la persona originalmente designada. La activación y designación de personas suplentes será gestionada por el Comité de Nominaciones en coordinación con la Administración, conforme a este reglamento, las necesidades institucionales y los lineamientos establecidos en los instructivos correspondientes.
g. No se realizará convocatoria extraordinaria para suplencias si faltare menos de un (1) año para el siguiente proceso ordinario de elección, salvo que resulte indispensable para garantizar el quórum en la próxima Asamblea de Personas Delegadas.
Todas las personas suplentes cesarán en sus funciones al finalizar el quinquenio correspondiente, aun cuando no hayan sido activadas para cubrir vacantes.

Artículo 5. Personas suplentes – designación de personas delegadas

Para la designación de las personas suplentes como delegadas propietarias se aplicarán los siguientes lineamientos:

a. La asignación de suplentes no estará circunscrita a la región de origen, al número de votos obtenidos ni al método de nombramiento; todos los suplentes, al ocupar una vacancia temporal o definitiva, gozarán de representación nacional al igual que las demás personas delegadas. Los suplentes deberán cumplir con los requisitos establecidos para su nombramiento en el momento de ser convocados, así como atender los llamados del Comité de Nominaciones a capacitaciones o eventos oficiales destinados a la formación de personas delegadas.
b. La selección de suplentes se realizará mediante un sorteo aleatorio, a través de un mecanismo auditable, definido por el Comité de Nominaciones en coordinación con la Administración y aprobado por el Consejo de Administración, una vez verificada la validez de todas las suplencias conforme a los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**, la reglamentación interna y la normativa aplicable del ente supervisor.
c. El sorteo será convocado, supervisado y documentado por el Comité de Nominaciones, en coordinación con la Administración, y en presencia de la Auditoría Interna. Toda la documentación se archivará como constancia formal del

procedimiento, garantizando transparencia y trazabilidad institucional.

d. La prelación resultante del sorteo será válida únicamente para el acto de sustitución correspondiente. De manera adicional, se seleccionarán el 20% de las personas a sustituir o bien un máximo de cinco suplentes más de la lista como posibles ocupantes de las vacancias existentes, a fin de garantizar disponibilidad inmediata en caso de que algún suplente no pueda o no acepte cubrir la vacancia temporal o definitiva. Para otros actos de sustitución definidos por el Comité de Nominaciones, se realizará un nuevo sorteo independiente; el sorteo anterior no tendrá efecto.
e. Cuando un suplente no responda dentro del plazo definido por el Comité de Nominaciones, no presente justificación válida o incumpla algún requisito en el momento del llamado, se le permitirá una única oportunidad de rechazo. Si en otra ocasión del quinquenio vuelve a rechazar un llamado, se considerará renuncia tácita a la lista de suplentes y quedará excluido de futuras convocatorias durante ese período.
f. Las vacancias no cubiertas por los suplentes que rechacen no respondan, en una segunda ocasión o bien no cumplan requisitos, serán consideradas para la designación de nuevas suplencias cuando el número de suplentes disponibles se aproxime al piso mínimo necesario, asegurando que la Asamblea de Personas Delegadas cuente siempre con un grupo suficiente de suplentes elegibles. Esto se considerará como falta de interés o imposibilidad para asumir la responsabilidad.
g. Todos los suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas delegadas propietarias, incluyendo la participación en los eventos de capacitación y formación que se les pueda convocar por el Comité de Nominaciones y debidamente identificados como oficiales para tal fin.

   El Comité de Nominaciones, en coordinación con la Administración, presentará al menos una vez al año un informe al Consejo de Administración sobre las actuaciones realizadas, incluyendo salidas de personas delegadas, nombramientos de suplentes y nivel de suplentes disponibles, con el objetivo de medir riesgos y garantizar el adecuado funcionamiento de la Asamblea de Personas Delegadas.

2.4. RESPONSABILIDADES, PRINCIPIOS, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS

Artículo 6. Responsabilidades

a. Las personas delegadas deberán cumplir estrictamente con los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**, reglamentos, **6R021 Código de Conducta**, políticas internas y demás normativa aplicable, así como las obligaciones que establezcan la Asamblea de Personas Delegadas, el Consejo de Administración, el Comité de Nominaciones y la Administración.
b. Representar a la cooperativa a nivel nacional ante la Asamblea de Personas Delegadas, actuando con independencia de criterio y procurando siempre el interés colectivo de la institución.
c. Asistir puntualmente, permanecer y participar activamente en las sesiones, actividades y procesos oficiales de Coopecaja que sean convocadas notificando con antelación cualquier imposibilidad de asistencia conforme a los procedimientos establecidos.

d. Comunicar oportunamente a las personas asociadas los acuerdos, directrices y avisos emitidos por los órganos competentes.
e. Participar en los programas de formación debidamente identificados como oficiales de la cooperativa convocados por el Comité de Nominaciones o la Administración.
f. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Personas Delegadas, denunciando cualquier acto o conducta que contravenga los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**, la normativa interna, los principios cooperativos, la ética, la transparencia o las buenas costumbres.

Las personas delegadas propietarias y suplentes, cuando sean convocadas para cubrir una vacancia temporal o definitiva conforme al Estatuto, ejercerán su función como representantes nacionales de la cooperativa, pudiendo colaborar con su grupo cercano o de interés sin que ello limite el alcance general de su representación.

Artículo 7. Principios Y Valores

a. **Probidad y ética:** actuar con integridad, transparencia, rectitud y espíritu de servicio, defendiendo los principios cooperativos y el interés superior de la cooperativa.
b. **Confidencialidad:** custodiar la información estratégica, sensible o reservada definida por la cooperativa, actuando con discreción y responsabilidad.
c. **Respeto y responsabilidad:** mantener una conducta respetuosa, comprometida y coherente con los valores institucionales hacia la cooperativa, las personas asociadas, la comunidad y el medioambiente.
d. **Transparencia:** ejecutar sus funciones con honestidad y apertura, asegurando que sus actuaciones sean verificables conforme a los principios cooperativos.
e. **Buenas costumbres:** observar un comportamiento ético, prudente y acorde con la dignidad del cargo, preservando la buena imagen y reputación de la cooperativa.

Artículo 8. Deberes

a. Las personas delegadas deberán Cumplir con las obligaciones de puntualidad, permanencia y asistencia a eventos, actividades y sesiones oficiales según lo establecido en este reglamento. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo inasistencias injustificadas o comportamiento que impida la adecuada participación, será reportado por el Comité de Nominaciones en coordinación con la Administración y podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA**, incluyendo la suspensión o pérdida de la acreditación como persona delegada.
b. Informarse adecuadamente sobre los temas sometidos a conocimiento de la Asamblea y otros órganos donde participe, para una participación, fundamentada y responsable.
c. Participar activamente en los procesos democráticos que realice Coopecaja R.L. y votar, siempre con un actuar ético y orientado al beneficio del crecimiento y sostenibilidad de la Cooperativa, en las elecciones para nombramiento de miembros a órganos de dirección y sociales en las Asambleas de Personas Delegadas.
d. Participar de manera activa, diligente y responsable en los procesos de toma de decisiones propios de su función, conforme a los **8R001 ESTATUTO de**

COOPECAJA y normativa interna de la Cooperativa, actuando con ética, transparencia y compromiso institucional para procurar el beneficio, crecimiento y sostenibilidad de la organización; se considera incompatible con dicha función toda abstención injustificada, retiro deliberado u omisión voluntaria de participar en decisiones relevantes, cuando ello implique eludir responsabilidades o afectar el adecuado ejercicio de la función delegada.

e. Garantizar la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso por razón de su cargo, asegurando su adecuada reserva, protección y no divulgación, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables. Abstenerse de participar en decisiones cuando exista conflicto de interés, según lo dispuesto en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA** y la normativa aplicable.
f. Informar a la Asamblea de Personas Delegadas, al Consejo de Administración o a la Administración sobre cualquier situación que pueda comprometer la ética, la transparencia, la integridad o la reputación de la cooperativa.
g. Difundir los servicios, actividades y programas de la cooperativa, colaborando con su grupo cercano o de interés sin comprometer la imparcialidad propia de su rol nacional.
h. Cumplir cualquier otro deber asignado por la Asamblea de Personas Delegadas, el Consejo de Administración, el Comité de Nominaciones o la Administración, dentro del marco de la normativa vigente.

Artículo 9. Atribuciones

a. Participar con voz y voto en la Asamblea de Personas Delegadas, cuando así corresponda según su condición de persona delegada convocada para ejercer las funciones del cargo.
b. Proponer iniciativas, mociones, observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional, la eficiencia operativa y el bienestar de la afiliación.
c. Solicitar y recibir la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro de los límites establecidos por la ley, los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA** y la normativa interna. Este derecho no es absoluto; la cooperativa deberá garantizar la protección de la intimidad y datos personales de las personas asociadas, absteniéndose de divulgar información confidencial sin la debida autorización o sin cumplir con los mecanismos legales y estatutarios aplicables.

2.5. DE LOS EVENTOS

Artículo 10. Asistencia a eventos.

Las personas delegadas, propietarias o suplentes convocadas para ocupar temporal o definitivamente una vacancia, deberán cumplir con las siguientes obligaciones en relación con los eventos oficiales de Coopecaja:

a. Confirmar su participación mediante el formulario de compromiso de asistencia, comunicando cualquier imposibilidad de asistir a la Administración dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de convocatoria oficial, acompañando la documentación justificativa correspondiente. En caso de que haya

confirmado su asistencia y no pueda cumplirla por motivo de fuerza mayor, deberá justificar su ausencia en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al evento acompañando la documentación justificativa correspondiente.

b. La persona delegada deberá completar el cien por ciento (100%) del tiempo o de la actividad para la cual haya sido convocada. En casos debidamente justificados, se podrá aceptar como mínimo el ochenta por ciento (80%) del tiempo o de la actividad. Cuando la actividad implique la emisión de un certificado, constancia o título de participación, la persona delegada —propietaria o suplente— deberá completar el cien por ciento (100%) del tiempo o de la actividad requerida para su otorgamiento.
c. No se permitirá el ingreso ni la participación de personas delegadas cuya condición física, mental o emocional evidencie la ingesta previa de bebidas alcohólicas, o de cualquier sustancia —permitida o no— que afecte de manera perceptible su estado cognitivo, emocional, conducta o capacidad de participación, ya sea por consumo inmediato, reciente o durante la noche anterior. La persona delegada deberá presentarse a todas las actividades en un estado que garantice su idoneidad, sobriedad y aptitud plena para el desempeño de sus funciones.
d. La inasistencia injustificada, llegada tardía superior a una hora, retiro anticipado sin justificación válida, atender otra reunión durante la actividad convocada, desconectarse de manera consecutiva en reuniones presenciales o virtuales, mantener la cámara apagada en sesiones virtuales sin causa justificada, o realizar llamadas u acciones que impidan aprovechar al menos el ochenta por ciento (80%) de la actividad, se considerará como ausencia injustificada. En estos casos, podrán aplicarse medidas correctivas, incluyendo la deducción del costo estimado del evento, conforme al procedimiento estipulado en el **7I020 – Nombramiento de Personas Delegadas.**
e. Las personas delegadas deberán participar activamente en las asambleas, incluyendo procesos electorales, ejerciendo su derecho al voto y cumpliendo con los deberes de colaboración y participación que le sean asignados en el marco de la actividad oficial.
f. La Administración será responsable de registrar y documentar la asistencia y justificaciones, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y cumplimiento del régimen sancionatorio establecido en los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**.

2.6. DE LA RENUNCIA Y VACANTES

Artículo 11. Renuncia y Vacancia De Personas Delegadas

La renuncia de una persona delegada propietaria constituye un acto voluntario que debe gestionarse de manera formal, transparente y ordenada, garantizando la continuidad de la representación de la Asamblea de Personas Delegadas y el cumplimiento de los principios de probidad, trazabilidad y equidad institucional.
El presente apartado establece los lineamientos para la presentación, aceptación y seguimiento de la renuncia, así como para la convocatoria y nombramiento de la persona delegada suplente que corresponda, asegurando la conformidad con los **8R001 ESTATUTOS de COOPECAJA**, el **7R027 RND** y las disposiciones del Consejo de Administración.

Artículo 12. Renuncia de personas delegadas propietarias o suplentes.
La persona delegada, propietaria o suplente, que desee renunciar a su cargo deberá comunicarlo por escrito al Comité de Nominaciones mediante una nota firmada, indicando su voluntad. El Comité conocerá la renuncia en la sesión siguiente a la recepción de esta, tomará el acuerdo dejando evidencia de la voluntad de la persona delegada e instruyendo a la Gerencia General para activar si corresponde el procedimiento de cobertura de vacantes.

Artículo 13. Renuncia de directores en ejercicio:

a. La renuncia presentada por una persona que ostente la condición de director en ejercicio no implica la renuncia a su calidad de persona delegada ni a su condición de asociada, salvo que expresamente se indique lo contrario.
b. La persona podrá renunciar únicamente a su cargo de director o, de manera simultánea, a ambos cargos si así lo desea. No obstante, la renuncia, exclusión permanente o expulsión como persona asociada implicará la pérdida automática de su condición como delegada y/o como directora.
c. La renuncia deberá notificarse al órgano social correspondiente, que tomará nota de conocimiento y elevará la información al Comité de Nominaciones, que tomará el acuerdo respectivo y activará los procedimientos de cobertura de vacantes según corresponda.

Artículo 14. Delegados exoficio: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que la investidura de persona delegada en condición de exoficio deriva de manera directa y automática del ejercicio de la función de directora en Consejo de Administración o Comité de Vigilancia, por lo que tal investidura subsiste únicamente mientras la persona mantenga vigente dicho nombramiento. En consecuencia, en el momento que la persona cese su nombramiento, perderán automáticamente dicha investidura.

Artículo 15. Información al Consejo de Administración:
Todos los cambios de renuncia, cobertura de vacantes y designaciones de suplentes serán informados por el Comité de Nominaciones al Consejo de Administración mediante el informe anual o extraordinario correspondiente, asegurando la transparencia y el seguimiento adecuado de la Asamblea de Personas Delegadas.

2.7. DE LA PÉRDIDA O SUSPENSION DE LA CONDICION DE PERSONA DELEGADA.

Artículo 16. pérdida o suspensión de la condición de persona delegada.
La persona delegada perderá su condición o será suspendida de manera temporal conforme a lo indicado en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L.**, y este reglamento

Artículo 17. Revocatoria Credencial de persona delegada:
Con previa recomendación del Comité de Nominaciones, y el seguimiento del debido proceso el Consejo de Administración revocará las credenciales a las personas delegadas en los siguientes casos:

a. Por estar suspendida según acuerdo del Consejo de Administración por más de seis meses.
b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L.** En caso de incumplimiento de las obligaciones crediticias o aportes al capital social, se procederá previamente a la suspensión de la persona delegada si el estado de morosidad se extiende por un periodo superior a seis meses después de tomado el acuerdo del Consejo de Administración se perderá la condición de persona delegada.
c. Por ausencias injustificada a eventos obligatorios: Se perderá la condición de persona delegada si esta incurre en tres (3) ausencias injustificadas a los eventos oficiales así convocados (Asambleas, Pre-asambleas, Programa de capacitación, entre otros) dentro de un mismo año calendario de enero a diciembre inclusive, conforme al calendario de capacitaciones y eventos anuales establecidos por la cooperativa y que serán comunicados de previo como obligatorios para las personas delegadas o en su defecto para personas suplentes.
d. Por incumplimiento del 6R021 Código de Conducta. La persona delegada que por acción propia o por intermediación de terceros, incumpla las normas establecidas en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L.**; en los casos graves, podrá ser expulsada por la Asamblea según lo dispuesto en dicho previo debido proceso y resolución de la Asamblea General.

Artículo 18. Suspensión.
La suspensión temporal de la credencial de persona delegada se aplicará bajo las siguientes circunstancias:

a. **Por incumplimiento de las obligaciones crediticias o de aportes al capital social.** En caso de que la persona delegada se atrase en sus obligaciones crediticias o de aportes al capital social y estos sean declarados en mora según los informes emitidos por el área de Cobros, se procederá a la suspensión temporal. La suspensión no podrá exceder los seis meses luego de aprobada por parte del Consejo de Administración, pasado ese plazo se procederá a elevar al Consejo de Administración para que acuerde la perdida definitiva para el periodo en vigencia, de la credencial como persona delegada**.** Por ser un acto de mera constatación, la suspensión será notificada a la persona delegada mediante correo electrónico registrado en su boleta nombramiento. Se reestablecerá su condición de persona delegada una vez regularice sus obligaciones. Durante el periodo de suspensión el Comité de Nominaciones designará un suplente.

b. **Por deterioro en su calificación del comportamiento de pago histórico de SUGEF.** Si al aplicar la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y las reglas de negocio de la cooperativa para clasificar el nivel de riesgo de los deudores, ubica la calificación de comportamiento de pago de la persona delegada **a nivel 3 (tres)** este será suspendido mediante acuerdo del Consejo de Administración. Por ser un acto de mera constatación la notificación se enviará al correo electrónico indicado en su boleta nombramiento. Una vez que la cooperativa restablezca la calificación de la persona delegada aplicando la normativa dada por SUGEF a ~~su~~ nivel de pago histórico a 1 y/o 2, quedará

facultado para solicitar el restablecimiento de su credencial como persona delegada. Durante el periodo de ~~la~~ suspensión el Comité de Nominaciones podrá nombrar un suplente, tomando en consideración que, si dicha suspensión supera los seis meses luego de tomado el acuerdo del Consejo de Administración y de corroborado con el Departamento de Cobro, se aplicará lo indicado en el inciso 1.a) de este artículo y el suplente quedará de forma automática como propietario.

c. Sera un causal de suspensión el incumplimiento del programa de capacitación de personas delegadas, el cual activara la implementación del debido proceso previo a retiro credencial.

Artículo 19. Valoración, debido proceso y limitaciones:

a. Todos los procesos para una posible suspensión o pérdida de la condición de persona delegada deberán ser valorados y aprobados por el Consejo de Administración.

b. Tanto las exclusiones como las suspensiones se realizarán bajo el principio del debido proceso y el derecho de defensa; excepto, los casos de mera constatación señalados en este artículo.

c. Cuando la persona asociada pierda su condición de delegado por las causales establecidas en este reglamento no podrá postularse para el nombramiento como persona delegada para el próximo periodo.

2.8. DEL CONTROL

Artículo 20. Control Interno.

La Gerencia General tendrá la responsabilidad de establecer y ejecutar los controles suficientes para asegurar que se cumplan efectivamente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el **8R001 ESTATUTO de COOPECAJA R.L.**, y cualquier otra disposición interna relacionada con la gestión del nombramiento de personas delegadas, tanto a nivel operativo como de la calidad de la información que reside en los sistemas informáticos.

2.9. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 21. Disposiciones finales.

a. El **7I020 Nombramiento de personas delegadas** contendrá el proceso operativo de nombramiento y de todos los elementos incluidos en este reglamento.
b. Este reglamento deroga cualquier otra norma que se le anteponga o disposiciones que lo contravengan a éste.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7I020 Nombramiento de personas delegadas

6R021 Código de Conducta
7R027 Nombramiento de Personas Delegadas
8R001 ESTATUTO de COOPECAJA
8E011 Ley de asociaciones cooperativas

4. CLASIFICACION DE LA INFORMACION

	Clasificación	Fecha de etiquetado	Clasificado por:	
	Público	Agosto 2022	Comité de Nominaciones	